



Decreto Supremo Nº 079-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA AL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN EL PAGO DE GASTOS NACIONALES DE PARTICIPACIÓN, CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2021, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2021, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, según lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 del citado Decreto Legislativo, el pago de las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2021, son autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país, de acuerdo con la política del Sector, así como de la regulación, autorización, control y fiscalización del uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional;

Que, el Perú es un Estado miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, que participa en el Programa de Cooperación Técnica del OIEA a través de la ejecución de proyectos que contribuyen a la solución de problemas nacionales de las áreas de salud humana, seguridad alimentaria, medio-ambiente, energía seguridad radiológica, tecnología con radiaciones, entre otros;



Firmado digitalmente por
MONTUÑA ZAVALETA Modesto
Edilberto FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2021 11:15:21 -05:00



Firmado digitalmente por CASTILLO
SILVA Carla Paola FAU
20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2021 20:18:00 -05:00



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMÁN Atusparia
Krupskaia FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 19:34:18-0500

Que, mediante comunicación de fecha 08 de setiembre de 2021, la Oficial de Gestión de Programas del OIEA informa al IPEN que el citado organismo, aprobará cinco (05) proyectos nacionales como parte del Programa de Cooperación Técnica para el periodo 2022 - 2023, lo cual implica el pago de gastos nacionales de participación equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto total aprobado;

Que, con la ejecución de los citados proyectos el Perú se beneficiará con la transferencia de tecnología nuclear con la capacitación de profesionales, donación de equipos y misiones de expertos;

Que, el IPEN ha sustentado la necesidad de cumplir con el pago de los gastos nacionales de participación en el Programa de Cooperación Técnica del OIEA, lo cual constituye una cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en el presupuesto del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear para el presente año fiscal, se ha previsto los recursos para el pago de los gastos nacionales de participación, por el monto de S/ 336 471.00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno y 00/100 soles), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 172 186.00 (Ciento setenta y dos mil ciento ochenta y seis y 00/100 soles) y Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 164 285.00 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco y 00/100 soles); por lo que corresponde emitir el presente Decreto Supremo a fin de autorizar el respectivo pago;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear a efectuar el pago de la siguiente cuota internacional con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

Pliego Presupuestario	Cuota Internacional No Contemplada	Moneda	Monto	Persona Jurídica
220: Instituto Peruano de Energía Nuclear	Gastos Nacionales de Participación en el Programa de Cooperación Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica para el periodo 2022 – 2023	Soles	336 471.00	Organismo Internacional de Energía Atómica



Decreto Supremo



Firmado digitalmente por
MONTAÑA ZAVALETA Modesto
Edilberto FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.12.2021 11:16:09 -05:00

Artículo 2.- Afectación Presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear.



Artículo 3.- Equivalencia en moneda internacional

Disponer que la equivalencia en moneda internacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

.....
OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

28 DIC 2021

DS No. 079 / RE



Firmado digitalmente por:
CUEVA GUZMAN Atusparia
Krupskaja FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 19:34:46-0500